

Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

GUÍA DE BASES Y CONDICIONES
BECAS DE ESTANCIAS CORTAS PARA LA FORMACIÓN
POSTDOCTORAL EN ESPAÑA



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro

Programa Nacional de Becas
“Don Carlos Antonio López”

2024

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| FICHAS TÉCNICAS..... | 3 |
| CAPITULO I: INTRODUCCIÓN - DISPOSICIONES INICIALES | 5 |
| 1. PRESUPUESTO HABILITADO | 6 |
| 2. FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE BENEFICIOS | 6 |
| 3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN | 6 |
| CAPITULO II: POSTULACIÓN A UNA BECA | 7 |
| 4. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES | 7 |
| 5. INCOMPATIBILIDADES PARA POSTULAR | 8 |
| 6. POSTULACIÓN..... | 8 |
| 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN..... | 9 |
| 8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN | 10 |
| CAPITULO III: FORMALIZACIÓN, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES..... | 10 |
| 10. BENEFICIOS | 10 |
| 11. CONTRATO..... | 12 |
| 12. PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, CAMBIOS DE PROGRAMA, TÉRMINO ANTICIPADO DE BECAS..... | 14 |
| 13. OBLIGACIONES DEL BECARIO..... | 14 |
| 14. PLAZO MÁXIMO PARA RETORNAR AL PAÍS | 16 |
| 15. OBLIGACIONES DE RETORNO AL PAÍS Y PERMANENCIA..... | 16 |
| 16. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BECARIO..... | 18 |
| Anexo I..... | 20 |

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

FICHAS TÉCNICAS

CUARTA CONVOCATORIA POSTDOCTORAL

| CONVOCATORIA | ETAPAS/ DOCUMENTOS | DISPONIBILIDAD/ PLAZOS | LUGAR |
|---------------------------------|---|---------------------------|--|
| | Publicación de GBC de postulación | 01/02/2024 | www.becal.gov.py |
| | Sistema de Postulación Instrumento del CONACYT (SPI) | 01/02/2024 | https://spi.conacyt.gov.py/ |
| | Cierre de la convocatoria | 02/04/2024 15:00 horas | SPI CONACYT |
| | Publicación de lista de seleccionados | 31/05/2024 | Email a preseleccionados y seleccionados. Listado en: www.becal.gov.py |
| | Firmas de contratos | JUNIO 2024 | Oficinas BECAL |
| TIPO DE BECA A FINANCIAR | Becas para Estancias Cortas para la formación postdoctoral | | |
| MODALIDAD | Asistida con la colaboración de Fundación Carolina | | |
| N° PLAZAS DISPONIBLES | 5 (cinco) | | |
| FINANCIAMIENTO | Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) | | |
| PAGINA WEB | www.becal.gov.py / www.fundacioncarolina.es | | |
| REDES SOCIALES | TWITTER: @becalpy – FACEBOOK: @becalparaguay @fundacioncarolina | | |
| CONSULTAS SOBRE LA CONVOCATORIA | gestiondebecas@hacienda.gov.py Tel: 021 440 007 | | |

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|----------------|---|
| AE | Agencias Especializadas |
| CCE | Comité de Coordinación Estratégica |
| CE | Comité de Evaluación |
| CONACYT | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología |
| CTI | Ciencia, Tecnología e Innovación |
| CyT | Ciencia y Tecnología |
| FOS | “Field of Science” – Clasificación de Manual de Frascati |
| FEEI | Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación |
| GBC | Guía de bases y condiciones |
| MEC | Ministerio de Educación y Ciencias |
| MEF | Ministerio de Economía y Finanzas |
| ROP | Reglamento Operativo del Programa |
| UEP | Unidad Ejecutora del Programa |

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN - DISPOSICIONES INICIALES

El objetivo general del Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación "Don Carlos Antonio López" (BECAL) es contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimiento en las áreas de Ciencia y Tecnología y los niveles de aprendizaje como en la educación a través del mejoramiento de la oferta del Capital Humano Avanzado en dichas áreas.

La comprensión y seguimiento de los pasos detallados forman parte del proceso de selección.

La interpretación de la Guía de Bases y Condiciones (GBC) del Programa Nacional de Becas incluye lo siguiente:

- 1.1. Postularse a las becas implicará el conocimiento y aceptación definitiva de las GBC establecidas en estas convocatorias, sobre las cuales el candidato no podrá alegar su desconocimiento.
- 1.2. El Comité de Evaluación (CE) tiene la potestad de tomar como inválidas las postulaciones que tengan errores, sobre todo, en área de la ciencia y tipo de becas a la cual se postula. Solo se aceptarán postulaciones que cumplan con la presente GBC, el incumplimiento de ésta será causal para declararlas inadmisibles.
- 1.3. La omisión o declaración falsa de información en cualquier parte del proceso de evaluación, selección o desarrollo de la beca, serán causales para excluir al postulante o becario.
- 1.4. Las postulaciones incompletas, así como aquellas que presenten documentación ilegible quedarán excluidas del proceso de evaluación y selección por parte de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP). A la hora de postulación, se recomienda **tomar suficientes precauciones** para que la información registrada **no contenga errores**, principalmente los datos básicos de Nombres y Apellidos completos, número de cédula de identidad y correo electrónico al cual se remitirán las notificaciones.
- 1.5. La UEP del Programa se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de esta GBC, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 1.6. Las situaciones no contempladas en estas convocatorias serán consideradas por la UEP y sometidas a la aprobación del Comité de Coordinación Estratégica (CCE).
- 1.7. La UEP, con previo visto bueno del CCE, se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere necesarios e importantes a la presente GBC, los cuales serán incluidos mediante una adenda a la guía que será publicada en el sitio web www.becal.gov.py.
- 1.8. Es obligación del postulante mantenerse informado en todo momento sobre el proceso de las convocatorias a través de: email, página web y redes sociales de BECAL.
- 1.9. Las becas de estancias a realizarse a través de la Fundación Carolina tienen como objetivo complementar la formación postdoctoral de docentes universitarios paraguayos en universidades o centros de investigación españolas.

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)
1. PRESUPUESTO HABILITADO

| TIPO DE BECA | PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO EN USD, 2024 | CANTIDAD APROXIMADA DE BECAS A OTORGAR EN EL 2024 |
|---------------|---------------------------------------|---|
| Postdoctorado | 75.000 | 5 |

2. FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE BENEFICIOS

| BECA | DURACIÓN DE BENEFICIOS | PRESUPUESTO MÁXIMO | OBSERVACIÓN |
|---------------|---------------------------|---|--|
| Postdoctorado | Máximo de once (11) meses | USD 15.000 (Quince mil dólares de los Estados Unidos de América). | Contados desde el ingreso del becario al programa de estudios (firma del contrato) y sujeto al rendimiento y resultados académicos obtenidos, además del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la presente GBC. |

Cuando el programa de estudios supera el plazo de cobertura de la beca o supera el monto máximo asignado a cada tipo de beca, el becario deberá presentar una **Declaración Jurada** en la que certifica que asume los costos de estudios restantes.

3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

| DETALLE |
|--------------------------------------|
| Representantes de la UEP |
| Representantes de Fundación Carolina |

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

CAPITULO II: POSTULACIÓN A UNA BECA

4. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 4.1. Ser nacional paraguayo y residir en el país.
- 4.2. Ser docente de una Universidad o Instituto Superior de educación terciaria en Paraguay.
- 4.3. Poseer título de grado universitario no menor de cuatro años de duración.
- 4.4. Poseer título de doctor/a.
- 4.5. Ser presentado o auspiciado por la Universidad o Instituto Superior, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizada la estancia.
- 4.6. Se financian programas de estudios presenciales (desarrollo de clases en formato tradicional, eminentemente presencial, a tiempo completo, en aula), con residencia y permanencia en España.
- 4.7. Contar con una Carta de Admisión definitiva o invitación de la Universidad o centro donde se realizará la investigación. No se considerarán admisiones para ediciones posteriores a la correspondiente de postulación.
- 4.8. La beca de postdoctorado en el exterior está destinada a financiar a los mejores candidatos para realizar un postdoctorado que tenga una duración mínima de tres (3) meses con un plazo máximo de 11 meses.
- 4.9. Se admitirá una única postulación por persona para una misma convocatoria. Si se detectara el envío de dos o más postulaciones, se considerará la última recibida por el Sistema de Postulación. Si el postulante ha presentado dos o más cartas de admisión, la postulación será descalificada.
- 4.10. Los beneficios de la beca serán otorgados desde la fecha estipulada en el contrato, no habiendo reconocimiento de gastos incurridos o generados por el becario de forma previa.
- 4.11. En caso que el costo total supere el monto establecido del programa, deberá demostrar el mecanismo para el financiamiento adicional necesario.
- 4.12. Es de exclusiva responsabilidad del becario cumplir con los plazos y requisitos establecidos por cada universidad en el extranjero para el inicio de los respectivos programas de estudios. Además, será de su obligación conocer los requisitos para la obtención de la visa, así como las leyes migratorias del país de destino donde realizará sus estudios, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la presente GBC.

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

Se considerarán únicamente programas que inicien en:

Convocatoria febrero 2024:

Para programas de estudios que inicien en el segundo semestre del 2024, específicamente desde 1 de setiembre 2024 al 31 de julio 2025.

Otras consideraciones especiales para la convocatoria postdoctorado:

1. No se aceptarán postdoctorados ya iniciados.

5. INCOMPATIBILIDADES PARA POSTULAR

Serán incompatibles para postular a esta convocatoria, según se encuentra establecido en el Capítulo II, Artículo 35 del ROP, aquellos que:

- a) A la fecha de adjudicación de la beca tengan o hayan tenido la calidad de beneficiario de BECAL u otras becas con financiamiento del sector público para el mismo programa de estudios o grado académico.
- b) Mantengan deudas o compromisos con instituciones públicas derivadas de su situación de becario.
- c) Se encuentren privados del pleno goce de sus derechos de ciudadanía.

Además, para esta convocatoria serán incompatibles para postular, aquellos que:

- d) Cuenten con el mismo programa de estudios o grado académico al cual se postula, sea éste realizado en el país o en el exterior.
- e) Hayan tenido la condición de becario en BECAL y hayan renunciado a la continuidad en sus estudios.
- f) Sean funcionarios activos del Programa Nacional de Becas – BECAL.

6. POSTULACIÓN**PROCESO GENERAL**

- 9.1 Llenar el formulario de postulación SPI en línea, que estará disponible en el sitio web www.becal.gov.py, con la información adjunta solicitada.
- 9.2 Completar el formulario en línea de CVPy del CONACYT el cual estará disponible en el sitio web www.becal.gov.py
- 9.3 Solamente los postulantes que sean seleccionados deberán presentar físicamente (formato impreso) la documentación subida en formato digital, para su certificación al momento de la firma del respectivo contrato de beca.
- 9.4 Funcionarios de BECAL podrán orientar a los postulantes sobre el proceso de postulación, pero **no** podrán realizar la carga propiamente de datos de postulantes.
- 9.5 En ningún caso se devolverá al candidato la documentación física presentada.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Atención: Las postulaciones que no cumplan con estos requisitos, así como aquellas postulaciones incompletas o que presenten documentación ilegible, quedarán excluidas del proceso de evaluación y selección.

REQUERIMIENTOS GENERALES EN SPI

- a) Cédula de Identidad Civil o Pasaporte, vigente (documento escaneado).
- b) Certificado de antecedentes Policial y Judicial originales vigentes al momento de la postulación.
- c) Estudios secundarios, completar los campos solicitados al momento de la postulación.
- d) Completar el formulario de evaluación socioeconómica según sea su caso, del grupo familiar, cónyuge o del postulante adjuntando:

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

REQUERIMIENTOS GENERALES EN SPI

- Certificado de No ser Contribuyente o Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente) según corresponda.
 - Movimiento de los últimos 3 meses para Contribuyente del IVA
 - Última presentación del formulario de IRP
 - Recibo de sueldo/salario, conforme a los criterios de selección
 - Otros documentos que avalen los ingresos del postulante y grupo familiar según corresponda, tales como recibos o liquidación de pagos, declaración o manifestación bajo fe de juramento de sus ingresos u otro documento que demuestre la condición socioeconómica.
- e) Carnet de Identidad Indígena expedido por el INDI escaneado (no obligatorio y solo si corresponde).
 - f) Certificado de Discapacidad emitido por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) para postulantes que declaren poseer una discapacidad.
 - g) Título y certificado de estudios de grado y de postgrado (doctorado), legalizados por la autoridad competente (documento escaneado).
 - h) Para títulos y certificados de estudios universitarios obtenidos en el exterior habilitantes, será requisito para la firma de contrato con BECAL, tener la legalización respectiva, sea vía el Apostillado De La Haya o vía tramite consular que corresponda al país exterior.
 - i) Contar con una Carta de Admisión definitiva o invitación de la Universidad o centro donde se realizará la investigación
 - j) Certificado o constancia de ser docente universitario en el que se especifique el rol o función que desempeña.
 - k) Constancia de la universidad donde imparte la docencia, en el cual avala al docente en su postulación a la beca.
 - l) Declaración jurada de no estar inhabilitado por las incompatibilidades para postular expuestas en la presente guía.
 - m) En caso de ser funcionario público, decreto/resolución de nombramiento escaneado.
 - n) Conformidad, mediante un *check* a la declaración de intereses e intenciones, según formato preestablecido, indicando las razones por las cuales quiere realizar el programa postdoctoral. Deben incluirse los intereses académicos, profesionales, de investigación, intenciones de actividades posteriores y de su proyecto de vida futuro a la obtención del grado correspondiente y retorno al país. Deberá además justificar la pertinencia de su programa con el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030; y con alguno de los siguientes: la Política Nacional de Ciencia y Tecnología – 2017; con el Libro Blanco del CONACYT; formación y actualización de los educadores según el Plan Nacional de Educación – 2024. Dichos documentos se encuentran en la página web: www.becal.gov.py
 - o) Conformidad, mediante un *check* a la declaración jurada donde el postulante manifieste su compromiso de retornar y reinserirse en el país una vez culminado sus estudios en el exterior y volcar los conocimientos adquiridos en el ámbito de la investigación, innovación o educación según corresponda.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de base que se aplicarán para llevar a cabo la selección, que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del Comité de Evaluación correspondiente, de acuerdo con los principios de mérito, objetividad y transparencia:

- Excelencia académica.
- Experiencia laboral.
- Calidad de la investigación.
- Pertinencia de la institución de destino elegida por el candidato.

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

- Interés científico y valor social que revista el trabajo objeto de la tesis doctoral o de la investigación posdoctoral a realizar.

8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**DETALLE**

- a) BECAL evaluará los perfiles de los/las postulantes, quienes cumplan con los requisitos documentales serán remitidos a la Fundación Carolina.
- b) BECAL registrará las postulaciones pre-admitidas en la plataforma de la Fundación Carolina.
- c) Los postulantes pre-admitidos recibirán un correo electrónico en el cual se le notificará su usuario y contraseña para su registro en el formulario online de la Fundación Carolina.
- d) La Fundación Carolina y BECAL posterior a la evaluación correspondiente, remitirá a los pre-adjudicados en el correo electrónico declarado, la concesión o denegación del usufructo de la beca.

9. POSTULACIONES SELECCIONADAS**CRITERIOS**

- a) Fundación Carolina establecerá un listado de postulantes en estricto orden de puntaje, el cual estará sujeto a los criterios establecidos y a la disponibilidad presupuestaria.
- b) La UEP del Programa comunicará a los postulantes seleccionados los resultados del concurso a través del correo electrónico que indiquen en el respectivo formulario de postulación.
- c) Plazo para aceptar la beca, 5 días hábiles. Luego de este plazo sin remitir el formulario para el efecto debidamente formalizado, se tomará como renuncia.

OBS.: Los postulantes que no sean seleccionados para la beca podrán volver a postular a una nueva convocatoria del Programa.

CAPITULO III: FORMALIZACIÓN, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES**10. BENEFICIOS**

- 10.1. Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la **fecha indicada en el contrato firmado por las partes**. Los beneficios no serán de carácter retroactivo en ningún sentido.
- 10.2. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta la finalización del programa de estudios, sin embargo, el beneficio de pasaje de retorno estará vigente hasta el tiempo límite de retorno indicado en el contrato, siempre y cuando el plazo total no exceda lo establecido según tipo de beca, contados desde la firma del contrato, salvo excepciones indicadas en el art. 40 inciso e) del ROP, vinculado al periodo pre y posnatal.
- 10.3. En los casos en que el becario retorne de forma anticipada al país, deberá devolver los recursos recibidos en concepto de manutención, conforme al punto 15.2 de la presente.

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

10.4. Los siguientes beneficios asociados a la presente convocatoria podrán ser financiados por BECAL, **siempre y cuando no sobrepase el presupuesto máximo** establecido por tipo de programa en el **punto 2** de la presente GBC:

| BENEFICIO | DESCRIPCIÓN |
|---|--|
| a) 1 (un) pasaje de ida y 1 (un) pasaje de retorno, en clase económica. | A cargo de la UEP, en coordinación con el becario. |
| b) Asignación de manutención mensual para el becario durante el periodo de estudio en la universidad de España, la cual se abonará directamente a cada uno/a de ellos/as. | € 1200 (Mil doscientos euros) Pagos trimestrales, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. |
| c) Asignación única de instalación. | Hasta USD 500 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América). |
| d) Asignación única para compra de libros y/o materiales. | Hasta USD 500 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América). |
| e) Asignación única de regreso. | Hasta USD 500 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América). |
| f) De corresponder asignación única de tasa de los visados. | Hasta USD 100 (cien dólares de los Estados Unidos de América). |
| g) En caso de embarazo, la becaria podrá solicitar permiso pre y post natal a la UEP del Programa sin suspensión del pago de la beca. A esta solicitud se deberá adjuntar un certificado de embarazo emitido por un médico. Los meses utilizados por motivo del descanso maternal no se considerarán para el cómputo del plazo original de la beca. Es responsabilidad de la becaria gestionar todo lo vinculado a la documentación del bebé al momento del retorno. No aplica para Intercambio internacional estudiantil a nivel de grado. | 4 meses en total por sobre el tiempo máximo establecido para beneficios de manutención mensual y seguro médico. (Según ROP, art 40 inciso e). |
| h) Para becarios que cuentan con certificados con discapacidad expedidos por la SENADIS, se podrá considerar beneficios adicionales relacionados al costo de vida. | No podrá ser superior al 10% del total de la asignación de manutención y deberá informar y ceñirse a las reglamentaciones que establezca la UEP (resolución disponible en www.becal.gov.py). Este beneficio no será retroactivo en ningún caso. |
| i) Funcionarios públicos. Podrán solicitar a sus instituciones el permiso con goce de sueldo, conforme a la Ley 5766/2016. | Este beneficio será independiente a los otorgados por la beca. |

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

LA FUNDACIÓN CAROLINA CUBRIRÁ Y GESTIONARÁ, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

- a) Seguro médico no farmacéutico de los/as becarios/as durante el período de estancia en España
- b) La Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento Vivir en España, consistentes, con carácter general, en actividades culturales, beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación y promoverá la participación de los/as beneficiarios/as de las becas en la comunidad de ex becarios/as de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

11. CONTRATO

- 11.1. Al momento de la firma del contrato, se procederá a verificar el total cumplimiento de la GBC, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes.
- 11.2. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o de la inexactitud de los documentos presentados, la UEP del Programa procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la beca.
- 11.3. En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho contrato en el consulado de Paraguay respectivo o a través de un representante legal, o según indique la UEP del Programa.
- 11.4. Es obligación del seleccionado cumplir con la presentación de toda la documentación solicitada para la firma del contrato. En caso que no cumpla con ello, no podrá firmar el contrato y se dejará sin efecto la adjudicación de la beca. Los documentos a presentar son los siguientes:

1- Una copia autenticada ante escribanía de cédula de identidad o pasaporte **VIGENTE**

2- Impresión de la Tarea de Postulación Finalizada del SPI (Descargar el formulario de postulación de <http://spi.conacyt.gov.py>) **firmada en cada página.**

3- Impresión del Currículo Vitae CVPy on-line del CONACYT **firmado en cada página.**

4- Copia autenticada ante escribanía del título y certificado de grado registrados por el MEC.

Obs. Para casos de títulos obtenidos en el exterior habilitantes, será requisito para la firma de contrato con BECAL, tener la legalización de dichos títulos, sea vía el Apostillado De La Haya o vía trámite consular que corresponda al país exterior.

5- Copia autenticada ante escribanía del Título de Posgrado (maestría y doctorado) Legalizados y Registrados por el MEC.

Obs: Para casos de títulos obtenidos en el exterior habilitantes, será requisito para la firma de contrato con BECAL, tener la legalización de dichos títulos, sea vía el Apostillado De La Haya o vía trámite consular que corresponda al país exterior.

6- Carta de admisión de la Universidad o Centro de investigación escogido con fecha de inicio y de finalización

7- Copia del documento oficial emitido por la universidad o el tutor certificando que cuenten con tutoría o director de tesis asignado.

8- Certificado o constancia de ser docente universitario en el que se especifique el rol o función que desempeña.

9- Certificado de No ser Contribuyente o Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente), según corresponda.

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

10- Becarios en relación de dependencia/independencia laboral:

- Movimiento de los 3 últimos meses de su Declaración Jurada de Impuestos- RUC (En caso de ser Contribuyente)
- Recibo de Sueldo/ Liquidación de Salario

11- Antecedente Policial original **firmado si corresponde.**

12- Antecedente Judicial original

13- Declaración jurada de conocimiento de las Condiciones y Obligaciones que corresponde a la beca, con certificación de firma ante Escribano Público, según formato preestablecido.

- Que no se encuentra dentro de las restricciones/incompatibilidades establecidas en la presente GBC.
- Que se compromete a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención de la aprobación del semestre correspondiente; así como el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.
- Que se compromete a tener dedicación exclusiva a sus estudios y a abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada o que ponga en riesgo de aplazo su rendimiento académico, salvo la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas autorizadas en los convenios suscritos con los becarios que estén en directa relación con dichos estudios.
- Declaración Jurada por la cual se deberá expresar el compromiso de RETORNO Y PERMANENCIA en el país con el siguiente texto: “Declaro bajo fe de juramento, en mi carácter de becario/a que, luego de finalizado mi programa de estudios, me comprometo a retornar al país y acreditar residencia en el Paraguay por un plazo de al menos cinco (5) años. Esta condición es independiente al nivel de financiamiento y duración del programa que aplicaré”.

14- Copia autenticada ante escribanía del **Poder General para asuntos judiciales, administrativos y bancarios/financieros ante un Notario Público a percibir suma de dinero y realizar gestiones pertinentes en el Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL) y el Banco Nacional de Fomento (BNF).** Que designe a una persona domiciliada en Paraguay capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre. En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho Poder General en el consulado de Paraguay. El poder debe estar inscripto en el registro público de poderes para el curso legal de los trámites. Y, contener la siguiente cláusula: **el becario autoriza suficientemente y a todos los efectos de este contrato que el apoderado tendrá la facultad de endeudar al poderdante o becario ante El Programa Nacional de Becas, a fin de realizarse el compromiso de devolución del importe de beca u otros documentos similares.**

15- Fotocopia de cédula de identidad del apoderado, autenticada ante escribanía.

16- Declaración Jurada datos del apoderado/a.

17- Carta de adjudicación desde Becal.

18- Georreferencia en el Maps indicando coordenadas de la ubicación específica de su residencia actual, como la de su apoderado.

19- Presentar en medio magnético todas las documentaciones renombradas conforme a la presente lista.

SI CORRESPONDE

20- Carnet de Identidad Indígena expedido por el INDI escaneado.

21- Certificado de Discapacidad emitido por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) para postulantes que declaren poseer una discapacidad física.

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

22- Carta de patrocinio laboral o resolución de la máxima autoridad competente, si es funcionario público, si lo ha declarado en la web, autenticada ante escribanía, es exclusiva responsabilidad del becario gestionar el permiso pertinente, en conformidad a lo establecido en la Ley 1.626/00 DE LA FUNCION PUBLICA, CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS modificada por la ley N° 5766/16.

23- Cuando el programa de estudios supera el plazo de cobertura de la beca del postdoctorado de 11 meses o supera el monto máximo asignado al tipo de beca, el becario deberá presentar una Declaración Jurada en la que certifica que asume los costos de estudios restantes.

24- En el caso de ser ex becario de BECAL deberá presentar el documento de cumplimiento de obligaciones de retorno y permanencia.

12. PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, CAMBIOS DE PROGRAMA, TÉRMINO ANTICIPADO DE BECAS.

- 12.1. El becario podrá solicitar prórrogas, suspensiones, cambios de programa o término anticipado de becas siempre y cuando estos sean por motivos de fuerza mayor (entiéndase como factores externos al becario para dar inicio o continuidad a su programa de estudio). Gozarán de dichas prórrogas, suspensiones, cambios de programa o término anticipado de becas solamente aquellos becarios con carta de admisión definitiva.
- 12.2. En ningún caso, el becario podrá cambiar el tipo de beca ni el programa de estudio sin previa autorización escrita de la UEP.
- 12.3. Ante situaciones de solicitudes de prórrogas, suspensiones, cambios de programa, término anticipado de becas por parte del becario se procederá según se encuentra establecido en el Art. 39 del ROP.

13. OBLIGACIONES DEL BECARIO

Además de las establecidas en el ROP, el becario deberá:

- 13.1. Cumplir con los mecanismos que estipule UEP del Programa para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca.
- 13.2. Suscribir los contratos como máximo hasta **30 días hábiles antes del inicio de su programa de estudio**, con el fin de garantizar el pago de los beneficios estipulados en la presente guía.
- 13.3. Los beneficios serán desembolsados dentro de los 30 días corridos en el mes que inicia su programa de estudio, concordante con lo previsto en la cláusula de beneficios del contrato a ser suscripto.
- 13.4. Mantener: i) la calidad de alumno inscrito y cursando estudios en el programa de movilidad académica de grado, Doctorado, Maestría y Postdoctorado según corresponda, ii) la continuidad y excelencia del postdoctorado. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informado a la UEP del Programa en un plazo máximo de 30 días. La UEP, excepcionalmente y previa evaluación de los antecedentes por parte de un Comité Especial podrá autorizar cambios.
- 13.5. Remitir a la UEP: i) al término de cada año académico, para efectos de renovar su beca, un certificado emitido por la Universidad con las calificaciones obtenidas y/o el avance en el proyecto de tesis, éste último podrá ser otorgado por el tutor cuando corresponda, aplica a doctorados y maestrías presenciales

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

y semi presenciales o a distancia; ii) informes que indiquen el avance en el postdoctorado y iii) al término de la movilidad académica de grado, un certificado emitido por la Universidad con las calificaciones obtenidas y/o el avance en el proyecto de tesis, investigación, u otros.

- 13.6. El becario deberá abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada. Sólo se aceptará la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas aceptadas que estén en directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el periodo de tiempo, comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno al país, según lo establecido en el Reglamento Operativo en su artículo 45.
- 13.7. En caso que el becario deba ausentarse del país de destino por motivos académicos deberá:
- **Informar por escrito y solicitar autorización** a la UEP del Programa sobre dicha ausencia, adjuntando la justificación del director del programa. (**Aplica a Intercambio Estudiantil Internacional a Nivel de Grado**).
 - **Informar por escrito** a la UEP del Programa si la ausencia es **por menos de tres meses**, adjuntando la justificación del director del programa de posgrado o profesor guía.
 - **Solicitar autorización** a la UEP del Programa si la ausencia es **por tres meses o más**. La solicitud de autorización deberá ser justificada igualmente por el director del programa de posgrado o profesor guía.
 - Cuando el programa de Doctorado o Postdoctorado así lo determine, el becario deberá solicitar autorización a la UEP del Programa los traslados a países distintos en donde realiza los estudios. En este caso, se mantendrán sin variación los beneficios de la beca otorgada inicialmente, incluso si el destino es el Paraguay.
- 13.8. El becario podrá ausentarse del país certificando la cobertura del seguro al viajero en vigencia.
- 13.9. Certificar la obtención del grado académico de los estudios realizados en un plazo no mayor a 6 meses (**Intercambio Estudiantil Internacional a Nivel de Grado**) y 12 meses (**demás convocatorias**) una vez finalizada la beca, y/o el periodo de estudio desarrollo.
- 13.10. Retornar al país y permanecer en el durante 5 años.
- 13.11. La UEP del programa está facultada para disponer el término anticipado de la beca y solicitar la restitución de los fondos entregados, en caso de que el becario no de cumplimiento a las obligaciones precedentes descriptas.
- 13.12. La misma sanción procederá a los becarios que no hayan acreditado la obtención del grado académico al finalizar el término señalado en las presentes bases, o que hayan renunciado, abandonado, suspendido o hayan sido eliminados de los programas de estudios de nivelación o posgrado sin causa académica justificada que los autorizará; así como aquellos que hayan adulterado sus antecedentes o informes o no hayan cumplido con las obligaciones inherentes a su condición de becarios.
- 13.13. Conforme el Art. 44 del ROP, ante incumplimientos, el becario será pasible de sanciones.
- 13.14. En general, mantener constante comunicación con la UEP respondiendo a la solicitud de información que éste demande.

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

CAPITULO IV: RETORNO Y PERMANENCIA

14. PLAZO MÁXIMO PARA RETORNAR AL PAÍS

| TIPO DE BECA | TIEMPO MÁXIMO |
|----------------------------------|--|
| Postdoctorado – Estancias cortas | Doce (12) meses desde el término de la beca. |

15. OBLIGACIONES DE RETORNO AL PAÍS Y PERMANENCIA

Al término de la beca, el becario deberá acreditar su residencia en el Paraguay y comprometerse contractualmente a vivir y trabajar en el país, o en caso de no cumplir con su obligación de retorno, a devolver al Fondo los aportes recibidos. Esta condición es independiente al nivel de duración y financiamiento del programa recibido por la condición de becario.

El becario deberá declarar bajo fe de juramento que asume todas las obligaciones inherentes al desarrollo del Programa Nacional de Becas “Don Carlos Antonio López” y especialmente a lo establecido en la presente guía, retornar y permanecer en Paraguay por 5 años, también establecida en la presente Guía de Bases y Condiciones.

Atención: Es obligación del becario realizar el proceso de reconocimiento de los títulos académicos obtenidos.

OBLIGACIONES DE RETORNO

Financiación FEEI - 5 años de permanencia, conforme a la LEY 4.758, art 12.

Al término de la beca, el becario deberá acreditar su residencia en el Paraguay y comprometerse contractualmente a trabajar en el país, o a devolver al Fondo los aportes recibidos, con cargo de mora e intereses. Esta condición es independiente al nivel de duración y financiamiento del programa recibido por la condición de becario.

Para los funcionarios públicos que usufructúen becas del programa, regirá lo dispuesto en la Ley N° 5766/16 “Que modifica la Ley 1626/200 de la Función Pública” y en los términos acordados entre cada Institución con sus funcionarios.

- 15.1. De no regresar y/o permanecer en el Paraguay durante el tiempo establecido el beneficiario deberá reembolsar la totalidad del beneficio recibido.
- 15.2. En los casos en que los becarios deban devolver sumas de dinero, en las situaciones señaladas a continuación, la devolución será en los plazos señalados:

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

| DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES | PLAZOS PARA LA DEVOLUCIÓN | MONTO A DEVOLVER |
|--|--|--|
| I. No retorno y permanencia en Paraguay | No mayor a 12 meses. Para los casos de no retorno el plazo se empieza a contar a partir de la fecha límite de retorno al país prevista en el contrato. | La totalidad de los beneficios recibidos. |
| II. Manutención no utilizada por retorno anticipado, en el marco de su programa de estudio en el exterior | Dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de retorno y en no mas de 2 cuotas. | Por los días anticipados de regreso a la fecha establecida en el contrato de beca. |
| III. No haber logrado el título correspondiente al programa de estudio para el cual fue becado, ya sea por abandono, incumplimiento de las normas universitarias, indisciplina u otras circunstancias imputables al becario. | No mayor a la duración del programa de estudio correspondiente. | La totalidad de los beneficios recibidos. |
| IV. Otras que se pudieran generar en el marco del otorgamiento de las becas | Según estudio del caso y previo dictamen. | Conforme se determine. |

Las devoluciones se realizarán conforme al acuerdo firmado por las partes (UEP – becario o apoderado), en el cual se especificará la forma y condiciones de la devolución, como el número de cuenta correspondiente para el depósito. Los costos inherentes a la devolución como diferencias cambiarias, impuestos, gastos de transferencia, comisiones bancarias y otros deberán ser asumidos por el becario. El becario deberá presentar las constancias de depósito conforme al calendario de pago establecido.

15.3. Es obligación del becario, mantener comunicación constante con la UEP durante el periodo obligatorio de permanencia en el país.

15.4. Las obligaciones de retorno y/o la permanencia podrán posponerse, previa autorización de la UEP, en el caso de aquellos becarios que habiendo estudiado con una beca de BECAL decidan avanzar a un programa de nivel académico igual o superior al primero, con dedicación completa, ya sea inmediatamente o durante el periodo de permanencia en Paraguay. En caso de que el estudio sea nuevamente financiado con fondos del FEEI, el total de años será lo estipulado en el último contrato firmado.

15.5. En el caso que ambos cónyuges estén beneficiados con una beca del programa, pero con fechas de finalización de estudios distintas, el retorno y/o la permanencia podrá posponerse en tiempo, previa autorización de la UEP, hasta la finalización de la beca del cónyuge que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará mediante la correspondiente obtención del grado académico, título, certificación u otro equivalente, una vez finalizada la beca.

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

- 15.6. Serán autorizados a posponer su periodo de retorno y/o permanencia los becarios cuyos cónyuges se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado de Paraguay y que por ello deban desempeñarse fuera del país.
- 15.7. Funcionarios públicos con misión encomendada por el Estado: se considerará como periodo de permanencia y por lo tanto no se suspenderá ni pospondrá la obligación.
- 15.8. Casos especiales, así como situaciones a considerar respecto a la permanencia en el país, serán detallados en la correspondiente GBC.
- 15.9. Agotadas las instancias administrativas de reclamo de cumplimiento de contrato, la Asesoría Jurídica del Programa remitirá a la Abogacía del Tesoro los antecedentes para el inicio de las acciones legales correspondientes.

16. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BECARIO.

La UEP se reserva el derecho de accionar legalmente contra los responsables y exigir a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan o abandonen sus labores de estudios e investigación, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becario establecidas en el presente reglamento, contrato o hayan alterado sus antecedentes o informes.

Además, la UEP podrá declarar sin efecto la adjudicación de la beca en caso de que se compruebe que la documentación e información presentadas en su postulación es inexacta, no verosímil y/o ha causado error en su análisis de admisibilidad por parte del CE del concurso, pudiendo exigir a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados.

El Programa determinará las sanciones aplicables en caso de incumplimientos de contratos, las cuales deberán ser abonadas sobre el monto total de la beca, según lo establecido en la Resolución PNB N° 137/2021, que dicta:

“Si el Becario omitiera el cumplimiento de su obligación de retorno en la fecha límite establecida por el Contrato de Beca, deberá devolver a la UEP, del total de beca otorgada, los porcentajes establecidos de la siguiente forma:

- Desde el día 1 (uno) de atraso hasta el día 30 (treinta) deberá devolver el 1%;
- Desde el día 31 (treinta y uno) de atraso hasta el día 60 (sesenta) deberá devolver el 2%; y
- Desde el día 61 (sesenta y uno) de atraso hasta el día 90 (noventa) deberá devolver el 3%.

A partir del día 91 (noventa y uno), el saldo de beca que corresponde al 97% será distribuido en partes iguales en los 9 meses restantes (10,7% por mes), aplicando el porcentaje de devolución correspondiente, conforme a la Resolución PNB N° 147/2019, que establece un plazo máximo de devolución de 12 meses.

Además, el becario estará inhabilitado a ser beneficiario de cualquier iniciativa de BECAL por 5 años; también lo inhabilitara por el mismo periodo de tiempo para solicitar permiso por posposición de retorno o suspensión de periodo de permanencia y deberán reportarse a la Coordinación de Retorno cada 6 meses durante el periodo de permanencia, también se comunicara el hecho al Fondo para la

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

Excelencia de la Educación e Investigación (FEEI), con el objeto de solicitar medidas en referencia a impedimentos para becario del acceso a proyectos e iniciativas financiadas con dicho fondo.

La sanción de inhabilitación del párrafo anterior, también se aplicará a aquellos becarios que no estén al día en sus obligaciones de monitoreo de retorno y permanencia, hasta que den cumplimiento a las obligaciones mencionadas”

Tras agotar las instancias administrativas de reclamo ante posibles incumplimientos, la Asesoría Jurídica del Programa remitirá a la Abogacía del Tesoro los antecedentes para iniciar las acciones legales correspondientes. Posteriormente, se elevará el caso a la Procuraduría General de la República del Paraguay.

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

Anexo I

UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN HABILITADOS POR FUNDACIÓN CAROLINA

| | | |
|---|--|---|
| 1. Universidad Abat Oliba - CEU | 21. Universidad Francisco de Vitoria | 41. Universidad del País Vasco (EHU) |
| 2. Universidad de Alcalá (Madrid) | 22. Universitat de Girona | 42. Universidad Politécnica de Cartagena (Murcia) |
| 3. Universidad de Alicante | 23. Universidad de Granada | 43. Universitat Politècnica de Catalunya |
| 4. Universidad de Almería | 24. Universidad Internacional de Cataluña | 44. Universidad Politécnica de Madrid |
| 5. Universitat Autònoma de Barcelona | 25. Universidad de Huelva | 45. Universidad Politécnica de Valencia |
| 6. Universidad Autónoma de Madrid | 26. Universidad de Jaén | 46. Universitat Pompeu Fabra (Barcelona) |
| 7. Universitat de les Illes Balears | 27. Universitat Jaume I (Castellón) | 47. Universidad Pontificia de Comillas |
| 8. Universitat de Barcelona | 28. Universidad de La Laguna (Tenerife) | 48. Universidad Pública de Navarra |
| 9. Universidad de Burgos | 29. Universidad de La Rioja | 49. Universidad Rey Juan Carlos (Madrid) |
| 10. Universidad de Cádiz | 30. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | 50. Universitat Rovira i Virgili (Tarragona) |
| 11. Universidad Camilo José Cela (Madrid) | 31. Universidad de León | 51. Universidad de Salamanca |
| 12. Universidad Cardenal Herrera – CEU | 32. Universitat de Lleida | 52. Universidad San Pablo CEU |
| 13. Universidad de Cantabria | 33. Universidad Loyola Andalucía | 53. Universidad de Santiago de Compostela (A Coruña) |
| 14. Universidad Carlos III (Madrid) | 34. Universidad de Málaga | 54. Universidad de Sevilla |
| 15. Universidad de Castilla La Mancha | 35. Universidad Miguel Hernández (Alicante) | 55. Universidad de Valencia |
| 16. Universidad Complutense de Madrid | 36. Universidad de Murcia | 56. Universidad de Valladolid |
| 17. Universidad de La Coruña | 37. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) | 57. Universidad de Vic – Universidad Central de Catalunya |
| 18. Universidad de Córdoba | 38. Universidad de Navarra | 58. Universidad de Vigo (Pontevedra) |
| 19. Universidad de Deusto | 39. Universidad de Oviedo | 59. Universidad de Zaragoza |
| 20. Universidad de Extremadura | 40. Universidad Pablo de Olavide (UPO) | |

Además, institutos o centros de investigación, tales como los institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), u otros.